República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número: RESOL-2020-270-APN-ENACOM#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 10 de Marzo de 2020

Referencia: EX-2019-52601191-APN-SDYME#ENACOM - ACTA 57

Visto el EX-2019-52601191-APN-SDYME#ENACOM; los Decretos N° 267 del 29 de diciembre de 2015 y N° 891 del 1 de noviembre de 2017; las Resoluciones del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.642 del 17 de mayo de 2016, N° 3.597 del 8 de junio de 2016, N° 8.770 del 7 de diciembre de 2016 y N° 2.539 del 3 de julio de 2019; el IF-2020-11539157-APN-SUST#ENACOM y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 267/2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que por Artículo 2° de la Resolución ENACOM N° 2.642/2016, se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO UNIVERSAL (RGSU), y el mismo se modificó mediante la Resolución ENACOM N° 8.770/2016.

Que mediante Artículo 1° de la Resolución ENACOM N° 3.597/2016, se aprobó el PROGRAMA CONECTIVIDAD, al amparo del RGSU.

Que dicho Programa tiene por objetivo propiciar la implementación de proyectos para la prestación de servicios mayoristas y/o minoristas sobre áreas con necesidades insatisfechas, mediante el desarrollo de redes de transporte y/o el fortalecimiento de las redes de acceso existentes y/o la generación de condiciones económicas propicias para el desarrollo de nuevas redes de acceso y, entre sus finalidades, se encuentran las de generar un acceso equitativo a los servicios de telecomunicaciones y promover el desarrollo de las distintas regiones y su integración social.

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución ENACOM N° 2.539/2019, se realizó una Convocatoria a concurso público para las Empresas con Participación de los Estados Provinciales, que sean Licenciatarios de Servicios TIC y cuenten con registro correspondiente al servicio a prestar; presenten proyectos a ser financiados parcialmente, a través de aportes no reembolsables del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL.

Que es condición necesaria para la presentación de proyectos que los Estados Provinciales participantes hayan firmado un Convenio Marco con la que fuera la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que el Decreto N° 891/2017, que aprobó las BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN, establece en su Artículo 3° que el Sector Público Nacional deberá confeccionar textos actualizados de sus normas regulatorias y de las guías de los trámites a su cargo y deberá evaluarse su inventario normativo, eliminando las que resulten una carga innecesaria.

Que en el mismo sentido, el Artículo 4° del Decreto N° 891/2017 estipula que el Sector Público Nacional deberá aplicar mejoras continuas de procesos, a través de la utilización de las nuevas tecnologías y herramientas informáticas, utilizar e identificar los mejores instrumentos, los más innovadores y los menos onerosos, con el fin de agilizar procedimientos administrativos, reducir tiempos que afectan a los administrados y eliminar regulaciones cuya aplicación genere costos innecesarios.

Que en atención a las consideraciones vertidas, es conveniente dejar sin efecto la exigencia de la suscripción de un Convenio Marco entre el Estado Nacional y los Estado Provinciales, que componen las empresas participantes en el concurso convocado.

Que la DIRECCION NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS en su carácter de servicio permanente.

Que han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 267/2015, el Artículo 21 y concordantes de la Ley N° 27.078, la Resolución ENACOM N° 2.642/2016, la Resolución ENACOM N° 8.770/2016, el Acta N°1 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 5 de enero de 2016 y lo acordado en su Acta N° 57 de fecha 20 de febrero de 2020.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la RESOL-2019-2539-APN-ENACOM#JGM, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Convócase a Concurso Público a Empresas con Participación de los Estados Provinciales que sean Licenciatarios de Servicios TIC y cuenten con registro del servicio a prestar, para la presentación de proyectos que tengan como finalidad la extensión y actualización de la infraestructura de redes mayoristas y minoristas que favorezcan el acceso al Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha en áreas con necesidades insatisfechas, a ser financiados parcialmente, a través de Aportes no Reembolsables, en los términos del Pliego de Bases y Condiciones que se aprueba en el Artículo 2° de la presente Resolución."

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Artículo 2° de la RESOL-2019-2539-APN-ENACOM#JGM, que quedará redactado

de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los términos del Pliego para la Adjudicación de Aportes no Reembolsables para Empresas con participación de los Estados Provinciales, en el marco del PROGRAMA DE CONECTIVIDAD, registrado como Anexo IF-2019-56324371-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forman parte integrante de la presente Resolución.”

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el punto 3 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE APORTES NO REEMBOLSABLES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CONECTIVIDAD, registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2019-56324371-APN-DNFYD#ENACOM, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“3. DESTINATARIO: Podrán presentar PROYECTOS, EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS PROVINCIALES que sean Licenciatarios de Servicios TIC, cuenten con registro correspondiente al servicio a prestar, no posean deuda exigible ni juicios pendientes sea como actor o demandado con el ENACOM.”

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la presente medida regirá para los proyectos que se adjudiquen con posterioridad a la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Digitally signed by AMBROSINI Claudio Julio
Date: 2020.03.10 18:19:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Claudio Julio Ambrosini
Presidente
Ente Nacional de Comunicaciones

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.03.10 18:19:47 -03:00